



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## **ORDENANZA N° 340-MSI**

### **EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

#### **POR CUANTO:**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;**

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha los Dictámenes N° 13-2012-CAJ-LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 07-2012-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalción; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando próximo el aniversario de la creación política de nuestro distrito y en atención a los considerandos antes mencionados, se ha estimado conveniente celebrar en el presente ejercicio un Matrimonio Civil Comunitario, todo ello con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito; y,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## **ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" en el Distrito de San Isidro, que se llevará a cabo el día sábado 05 del mes de mayo de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Exonerar, a los contrayentes que residan en el Distrito de San Isidro y que se acojan a la presente Ordenanza, del pago del derecho de tramitación del procedimiento "Matrimonio Civil Ordinario" del TUPA, aprobado por Ordenanza No 321-MSI, del pago de las tarifas municipales por "Certificado Médico Prenupcial", "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil" y "Emisión de Certificado Domiciliario", así como, de otros pagos municipales relacionados a la celebración del matrimonio civil en el Distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicables al matrimonio civil. Las personas que pretendan contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse al área de Matrimonios de la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro para recabar la información que estimen pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El costo de la publicación del Edicto Matrimonial de todos los contrayentes, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

### **POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.



**DIETHELL COLUMBUS MURATA**  
Secretario General



**RAÚL CANTELLA SALAVERRY**  
Alcalde